



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### EL PLENO

RL-2019-2021-033

#### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 131 de la Constitución Política establece que la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político de las ministras o ministros de Estado, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros, y por incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución y la ley durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado;
- Que,** la Asambleísta Mae Montaña el 4 de junio de 2018, mediante oficio No. 217-2019-MMV-AN, cumpliendo con los requisitos constitucionales y legales, presentó solicitud de enjuiciamiento político en contra la exministra de salud pública, María Verónica Espinosa Serrano, por incumplimiento de sus funciones en el ejercicio de su cargo;
- Que,** mediante Resolución No. CAL-2019-2021-024 de 24 de junio de 2019, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), decidió dar inicio al trámite de enjuiciamiento político;
- Que,** la sustanciación del trámite de juicio político ante la Comisión de Fiscalización y Control Político se surtió en todas sus etapas, garantizando el derecho de defensa y cumpliendo la normativa constitucional y legal pertinente;
- Que,** el 17 de julio de 2019 la Comisión de Fiscalización y Control Político emitió recomendación de juicio político en contra de la ex ministra de salud pública, María Verónica Espinosa Serrano;
- Que,** mediante Memorando No. AN-CFCP-JCZ-2019-2021-068 de 18 de julio de 2019, la presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político le remitió al presidente de la Asamblea Nacional el informe de recomendación de juicio político;
- Que,** el 8 de agosto de 2019 el presidente de la Asamblea Nacional, a través de la Secretaria General, difundió el informe;
- Que,** el 13 de agosto de 2019 se llevó a cabo la sesión No. 616 para tratar el juicio político ante el Pleno de la Asamblea Nacional, donde se siguió el procedimiento previsto en los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

- Que,** en el transcurso del debate se encontraron suficientes elementos para establecer la responsabilidad política de la exministra de salud pública;
- Que,** la exministra de salud pública, María Verónica Espinosa Serrano, en el ejercicio de su cargo como ministra de salud pública, incumplió su función de vigilancia y control sanitario, vulnerando las siguientes normas: artículos 361 y 363 numerales 6 y 7 de la Constitución Nacional; y 4 y 6 numerales 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de Salud;
- Que,** la exministra de salud pública, María Verónica Espinosa Serrano, en el ejercicio de su cargo como ministra de salud pública, incumplió su función de ejercer una adecuada rectoría del Sistema Nacional de Salud (inadecuada participación en el procedimiento de modificación del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos), vulnerando las siguientes normas: artículos 32, 35 y 361 de la Constitución Nacional, en concordancia con los artículos 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud; 27, 29, 30 y 80 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional en Salud;
- Que,** la exministra de salud pública, María Verónica Espinosa Serrano, en el ejercicio de su cargo como ministra de salud pública, incumplió su función de controlar y garantizar el correcto funcionamiento del sistema nacional de salud, específicamente de las entidades prestadoras del servicio de salud, vulnerando las siguientes normas: artículos 32, 359, 360, 361, 362 y 363 numerales 2 y 3 de la Constitución Nacional;
- Que,** la exministra de salud pública, María Verónica Espinosa Serrano, en el ejercicio de su cargo como ministra de salud pública, incumplió su función de administrar adecuadamente los recursos de la entidad (utilización de funcionarios para fines diferentes), encajando su conducta en las responsabilidades previstas en el artículo 233 de la Constitución Nacional;
- Que,** de los elementos probatorios que se encuentran en el juicio político se derivan indicios de responsabilidad penal y, por lo tanto, se hace necesario que el expediente se remita a la Fiscalía General del Estado.

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Censurar a la ex Ministra de Salud Pública, María Verónica Espinosa Serrano, por el incumplimiento de sus funciones en el ejercicio de su cargo, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remítase el expediente de este juicio político a la Fiscalía General del Estado, a fin de que adelante la respectiva investigación penal en relación con las actuaciones del referido funcionario.

**Artículo 3.-** Remítase el expediente de este juicio político a la Contraloría General del Estado, a fin de que se adelante el respectivo análisis de responsabilidad.

**Artículo 4.-** Notifíquese en legal y debida forma a la ex funcionaria censurada.

**Artículo 5.-** Remítase copia auténtica de la presente resolución al Registro Oficial a fin de que sea publicado.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



**ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO**

Presidente



**DR. JOHN DE MORA MONCAYO**

Prosecretario General Temporal